



# Proyecto de ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.,*

## **MODIFICACION CODIGO NACIONAL ELECTORAL**

**Artículo 1º.-** Modificase el artículo 160 del Código Electoral Nacional (texto ordenado de la ley 19.945 Boletín Oficial 19-12-12), el que quedara redactado de la siguiente manera:

“No participaran en la asignación de cargos las listas que no logren un mínimo del tres por ciento (3%) de los votos consignados como “votos afirmativos válidamente emitidos” del distrito”.

**Artículo 2º.-** Modificase el artículo 161 inciso a) del Código Electoral Nacional (texto ordenado de la ley 19.945 Boletín Oficial 19-12-12), el que quedara redactado de la siguiente manera:

“El total de los votos obtenidos por cada lista que haya alcanzado como mínimo el tres por ciento (3%) de los votos afirmativos válidamente emitidos del distrito sera dividido por uno (1), por dos (2), por tres (3) y así sucesivamente hasta llegar al número total del los cargos a cubrir”.

**Artículo 3º.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**JUAN CARLOS LYNCH**  
Diputado de la Nación